

## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veinte (2020).

Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2016 – 00410, informándole que se encuentra pendiente por resolver sobre, el nuevo poder de la ADMINISTRADORA DEL FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., presentado el 16 de agosto de 2019, el cual no había sido ingresado a despacho para resolver.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.

  
**DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO**  
Secretaria

### **REPÚBLICA DE COLOMBIA**



Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2.020).

Con escrito allegado a folio 32 del cartulario la abogada DIANA MARCELA ARENAS RODRÍGUEZ solicita le sea reconocida para actuar personería y para tal efecto aporta a folio 33 mandato conferido por RUGBY KARINA SÁNCHEZ ACOSTA en calidad de Representante Legal judicial de la entidad.

Conforme a lo anterior y dado que, con el mandato allegado, se revoca el poder conferido al abogado DANIEL RICARDO BAZZANI GUZMAN obrante a folio 29 del paginario, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso y en tal sentido, se aceptará la revocatoria al mandato al enunciado abogado.

Dadas las anteriores argumentaciones se requerirá a la parte actora y a su apoderada para que procedan a efectuar el trámite de las notificaciones conforme a lo dispuesto en autos anteriores.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

## RESUELVE

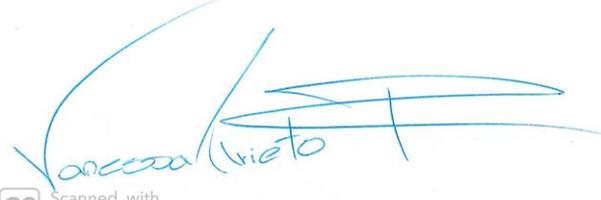
**PRIMERO. ACEPTAR** la revocatoria al mandato otorgado al abogado DANIEL RICARDO BAZZANI GUZMAN, con C. C. No. 80.050.12 de Bogotá D.C. y portador de la T. P. No. 286.198 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**SEGUNDO. RECONOCER** personería para actuar a la abogada DIANA MARCELA ARENAS RODRÍGUEZ, identificada con C.C. No. 1.015.431.845 de Bogotá D.C. y portadora de la T. P. No. 282.567 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura.

**TERCERO. REQUERIR** a la parte actora y a su apoderada para que procedan a realizar el trámite de notificaciones de la convocada a juicio, aplicando para ello el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual se le concede el **término de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente providencia.**

**CUARTO. INGRESAR** el proceso por la secretaría al despacho, una vez cumplida la orden emitida en el numeral tercero o vencido el término allí dispuesto, para los fines que estimen pertinente las partes.

### Notifíquese y Cúmplase



Scanned with  
CamScanner

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ**  
Juez

Draf

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el  
ESTADO N° 048 de Fecha 17 – 07 - 2020

Diana Rocío Alejo Fajardo  
Secretaría